



Resolución Directoral Ejecutiva

Lima, de agosto de 2024

VISTO:

El expediente N° 11220, que contiene la Nota Informativa N° 1795-OL-J-HNAL-2024, Informe Técnico N° 007-GGM-UA-OL-HNAL-2024, Carta S/N de la empresa ALC Medical EIRL de fecha 11 de abril de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, y se determinó como ente rector de dicho sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, razón a ello y en virtud del marco de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento ha dispuesto un nuevo marco normativo actualizado para la gestión de los bienes patrimoniales, que es Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.1, de fecha 26 de diciembre del 2021 y su modificación con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, de fecha 19 de diciembre del 2022 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01 de fecha 29 de noviembre del 2023; en adelante la Directiva, la que tiene objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el Artículo 7° de la precitada Directiva señala que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, según lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8° de la citada Directiva señala "que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación", asimismo refiere en su numeral 8.2 que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros;

Que, el número 9.4 del artículo 9° de la aludida Directiva refiere que "la decisión del donatario que acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, cuando corresponda, elaborada el informe técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación";

Que, el numeral 9.5 del artículo 9° de la directiva acotada, precisa es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación;

Que, a través carta S/N de fecha 11 de abril de 2024, el Sr. Martin Alonso Cabrera con DNI N° 40044060, en su condición de representante legal de la empresa ALC MEDICAL EIRL, otorga en calidad de donación

de 20 bolsas de drenaje por succión 500 ml por el valor total de S/ 847.46 (Ochocientos cuarenta y siete con 46/100 soles), con ello manifiesta su voluntad de donar de manera libre y gratuita el bien para la alta influencia de pacientes que no tienen recursos económicos para pacientes del **Servicio de Cirugía General** del Hospital Nacional Arzobispo Loayza;

Que, mediante Informe Técnico N°007-GGM-UA-OL-HNAL-2024, de fecha 26 de julio del 2024, el Jefe de la Unidad de Almacén informa a la Oficina de Logística, evaluó la recepción en calidad de donación de material médico por parte de la empresa ALC MEDICAL E.I.R.L a favor del Hospital Nacional Arzobispo Loayza. Por ello, refiere la Unidad de almacén ratifica lo señalado con factura electrónica E001-2544 y Guía de Remisión N°0001-005900, cumpliendo así con la totalidad de la donación, asimismo hace constar que los materiales entregados se encuentran en óptimas condiciones. En ese sentido, determina que es procedente realizar la transferencia en la modalidad de donación los bienes a favor del Departamento de Cirugía General del Hospital Nacional Arzobispo Loayza; asimismo deberán ser considerados por el monto de S/ 847.46 (Ochocientos cuarenta y siete con 46/100 soles). Recomendando aceptar la donación de los bienes.

De conformidad con el Decreto Legislativo N°1439, sistema de abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado por Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.1 y su modificatoria y;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral N° 007-2024-HNAL/DG, de fecha 17 de enero de 2024, se delegó al Director Ejecutivo de la Oficina de Administración la facultad de aprobar y/o realizar donaciones de bienes muebles y;

Con la Visación del Jefe de la Unidad de Almacén y del Jefe de la Oficina de Logística del Hospital Nacional Arzobispo Loayza;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **ACEPTAR** la donación de 20 bolsas de drenaje por succión 500 ml por la empresa ALC MEDICAL E.I.R.L identificada con RUC 20600047478, valorizado en S/ 847.46 (Ochocientos cuarenta y siete con 46/100 soles) detallado en el anexo 1 de la presente resolución, con la finalidad que sea destinado al Departamento de Cirugía General, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°. - **AGRADECER** a la empresa ALC MEDICAL E.I.R.L identificada con RUC 20600047478, por la donación a favor del Hospital Nacional Arzobispo Loayza.

Artículo 3°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la Oficina de Logística, a la Unidad de Almacén para que efectúen las gestiones de su competencia.

Artículo 4°. - **DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones, publique la presente Resolución Directoral Ejecutiva y su anexo en el portal del Hospital Nacional Arzobispo Loayza (<https://www.gob.pe/hospitalloayza>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

CHAA/leb
c.c.
Oficina de Logística
Unidad de Almacén

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"
Abg. César Humberto Abrill Arredondo
Director Ejecutivo de la
Oficina Ejecutiva de Administración (e)



Resolución Directoral Ejecutiva

Anexo 1

Marca	Descripción de Producto	Código REF.	Lote	Vencimiento	Cantidad
URESIL	BOLSA DE DRENAJE POR SUCCION 500 ML	TCS500D	3D262	1/04/2027	20



